PITA CAÑAS MARIA ISABEL - 05402447T
Firmado digitalmente por PITA CAÑAS MARIA ISABEL - 05402447T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, ou=FNMT Clase 2, serialNumber=05402447T, sn=PITA CAÑAS, givenName=MARIA ISABEL, cn=PITA CAÑAS MARIA ISABEL - 05402447T
Fecha: 2016.03.07 13:56:26 +01'00'

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015/2016, A FAVOR DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, CUYA POBLACIÓN ESCOLARIZADA POSEA UNAS CARACTERÍSTICAS SOCIOECONOMICAS Y SOCIOCULTURALES QUE LES SITÚE EN FRANCA DESVENTAJA SOCIAL, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN

PRIMERO. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2015/2016, a favor de los Centros Docentes Públicos y de aquellos Centros privados concertados, cuya población escolarizada posea una características socioeconómicas y socioculturales que les sitúe en franca desventaja social, radicados en el Municipio de Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2016, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2016, figura la aplicación presupuestaria 61.3261.48900 con una consignación de 35.000 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones (retención Op: 220160000142).

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los siguientes centros docentes radicados en el municipio de Pozuelo de Alarcón:

- Todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Educación de Personas Adultas.

- Aquellos centros docentes privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria, cuya población escolarizada posea unas características socioeconómicas y socioculturales que les sitúe en franca desventaja social.

  Se entenderá que un Centro Docente privado concertado tiene una población escolarizada con características socioeconómicas y socioculturales que les sitúa en franca desventaja social, cuando acredite que concurren en ella, al menos dos, de los siguientes indicadores:

  - Un porcentaje de población escolarizada desfavorecida o en riesgo de exclusión social superior al 50%.
  - Un porcentaje de alumnado con dificultades específicas de aprendizaje escolar y necesidades educativas especiales superior al 30 %.
  - Un porcentaje de familias que reciben ayudas de comedor escolar superior al 25%.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado en la fecha de la convocatoria de las mismas, la memoria explicativa y la justificación económica de la actividad subvencionada y aquellas Entidades se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la ordenanza general de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

SEXTO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas el Director General de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Consejo de Subvenciones.

3. Será competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2016.

SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

OCTAVO. Documentación que debe acompañarse a la petición.

Las Entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

a) Solicitud en el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el Director del centro educativo o representante legal de la entidad correspondiente. El Anexo I se encuentra disponible en la página web Municipal.

b) Documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.

c) Memoria-Resumen del proyecto, según modelo Anexo II, disponible en la página web Municipal.

d) Proyecto, que deberá estar identificado y formulado de forma precisa, con objetivos claros, contenidos, destinatarios, temporalización, acciones y desglose presupuestario de las distintas actuaciones, que deberá incluir los siguientes apartados:

    1) Justificación (relevancia, utilidad, etc)
    2) Objetivos.
    3) Programa de actividades.
    4) Acciones dirigidas especialmente a alumnado de necesidades educativas especiales y de compensación.
    5) Metodología (didáctica, procedimientos, acciones, etc).
    6) Temporalización y secuenciación.
    7) Miembros de la Comunidad Educativa participantes.

e) Presupuesto de Ingresos y Gastos previstos indicando:

    1) El anual de la entidad para todo tipo de actividad.
    2) El relativo al proyecto para el que se solicita la subvención.

NOVENO. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Calidad del proyecto, con definición clara y concreta de los objetivos, descripción de contenidos y metodología. 20 puntos
2. Carácter innovador del proyecto. 5 puntos
3. Necesidades educativas especiales y de compensación. 10 puntos
4. Grado de participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades: padres, alumnos, profesores. 15 puntos

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.

- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

La cantidad máxima subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los **5.500.-€**, ni el **80 por 100** del coste del proyecto.

DÉCIMO. Resolución y publicación.

El plazo para dictar la Resolución será como máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000 € se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

UNDÉCIMO. Actividades Subvencionables.

Los proyectos educativos y las actividades subvencionables se referirán a estas actuaciones, incluidas en la Programación General Anual de Centro, a desarrollar

durante el curso escolar, que tienen carácter complementario, pudiendo englobarse dentro de:

a) Proyectos relativos al desarrollo de acciones compensatorias en la educación.
b) Proyectos medioambientales y de conocimiento del medio.
c) Proyectos de inserción social y cultural que favorezcan la integración en nuestro sistema educativo del alumnado procedente de otros países.
d) Proyectos socioeducativos de educación no formal.
e) Proyectos de educación complementaria: informática, idiomas, música, etc.
f) Proyectos de educación en valores, en especial en la igualdad entre las personas y en la no discriminación.
g) Proyectos de mediación que garanticen el acercamiento de las familias a los centros y fomenten la participación de todos los padres en las actividades de la comunidad educativa.
h) Proyectos que dinamicen la vida de todo el centro escolar: semanas culturales, celebraciones, biblioteca, teatro, actuaciones musicales, huerto escolar, prensa, competiciones deportivas

DUODÉCIMO. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- Material didáctico.
- Material de oficina no inventariable, indispensable para el desarrollo del proyecto y previsto en el mismo.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés educativo-cultural por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

Y en general aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

DECIMOTERCERO. Plazo máximo para justificar y forma de justificación.

Los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento

desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre **antes de 22 de junio de 2016**, de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del proyecto y actividades complementarias subvencionadas y relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenados por conceptos. Dicha memoria será firmada por el Director del Centro Educativo.

2. Certificación del Consejo Escolar de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

3. Listado de facturas aportadas para la justificación, junto con las facturas originales y fotocopias para su compulsa, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que a título enunciativo son:

   - Número de factura, y en su caso serie, del proveedor.
   - Fecha de emisión de la factura.
   - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
   - Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
   - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
   - Descripción de las operaciones.
   - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
   - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
   - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

   En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

   Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 9 de septiembre de 2015 al 21 de junio de 2016.

   Dichas facturas deberán ser presentadas, original y copia para su cotejo, en el Registro General del Ayuntamiento, para su posterior remisión a la Unidad de Subvenciones y Convenios, procediendo a su fiscalización, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

4. Justificante bancario que acredite el pago efectuado que deberá estar perfectamente identificado. En el supuesto de que el pago se efectúe en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el este fue efectivamente realizado.

5. Certificado firmado por el Director del centro educativo, que haga constar que los gastos utilizados para justificar la subvención no han sido ni

financiados por otra subvención, ni facturados al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

6. Documento declaración designación cuenta bancaria disponible en la web municipal.

Los beneficiarios deberán acreditar el importe, procedencia y aplicación de la totalidad de la financiación del proyecto, ya sea mediante fondos propios u otras subvenciones o recursos. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad del proyecto subvencionado.

Previo al abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad

DECIMOCUARTO. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, 1. 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid).

DECIMOQUINTO. **Recursos.**

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de

dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón, 7 de marzo de 2016
LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Isabel Pita Cañas